

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

D.J.4.2.2030.2024

Bogotá D.C. 09 de septiembre de 2024

Señor

MARCO SERGIO RODRIGUEZ MERCHAN

Dirección: Conjunto los guaduales, casa 29 – Villavicencio

marcocamara@hotmail.com

ASUNTO: REITERACIÓN NOTIFICACIÓN - AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Respetado señor,

Por medio de la presente, me permito informarle que la División Jurídica de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, por medio del presente escrito, le comunica formalmente la continuación del trámite de Cobro Coactivo de conformidad con la Resolución 1740 del 2020 y la ley 1437 de 2011, y de acuerdo con el **Auto de Mandamiento de Pago No. 16 de 08 de marzo de 2022.**

De igual forma, de acuerdo con la liquidación emitida por Registro y Control, se establece la suma **SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$701.459)**; cabe resaltar, que el monto señalado anteriormente, no incluye los intereses legales, cuyo valor debe calcularse hasta el día del pago efectivo e íntegro de la deuda. Lo anterior para reintegro, por las razones expuestas en la parte considerativa del Acto Administrativo de la referencia.

Por lo anterior, se le informa que puede realizar el pago correspondiente por medio de pago electrónico seguro a realizar en el portal web del Banco Agrario en el número de cuenta 30070011442, No. 61011516, código 101, concepto Reintegro de Gastos de Funcionamiento.

Atentamente,

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO

Jefe División Jurídica

Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes

Revisó: Ninibeth Andrea Lastre Guerrero

Proyectó: María Ximena Rosado Jaimes

Anexo: Instructivo de pago.

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 - 02 Dir. Administrativa

Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)
Facebook: camaraderepresentantes
PBX 3904050:
Línea Gratuita 018000122512

2



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES



13

RESOLUCION M.D No. 1029

CAMARA DE REPRESENTANTES ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA OTOMABA JUN. 2020 SECRETARIA GENERAL

"Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Ex Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 5 de 1992 y la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 268 de la Ley 5ª de 1992 es deber de los Congresistas "Asistir a las sesiones del Congreso Pleno, las Cámaras Legislativas y las Comisiones de las cuales formen parte".

Que el artículo 271 de la Ley 5ª de 1992, establece que: "La falta de asistencia de los Congresistas a las sesiones, sin excusa válida, no causará los salarios y prestaciones correspondientes. Ello, sin perjuicio de la pérdida de investidura cuando hubiere lugar".

Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, reglamentó el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los Representantes a la Cámara a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

Que cumplido el procedimiento consagrado en los artículos 10, 11 y 12 del capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes el día primero (01) de agosto de 2019 con ID No. 26615, remitió por segunda vez a la Mesa Directiva el Acta No. 62 de fecha diecinueve (19) de julio de 2018, en la que se registra al Ex Representante a la Cámara, MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN "Sin Excusa" a la sesión de plenaria de la Cámara de Representantes del día veintiuno (21) de junio de 2018.

Que con el fin de confirmar la inasistencia "Sin Excusa" presentada por el Ex Representante a la Cámara, MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN, se procedió a solicitar a la Subsecretaría General de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día veintiuno (21) de junio de 2018, se realizó sesión Plenaria, y en caso positivo, manifestarnos si contó con la asistencia del Ex Representante, información que fue otorgada mediante certificación SbSG2.1-certi-0048-219, en el que informa que el día veintiuno (21) de junio de 2018, sí hubo sesión Plenaria y el doctor MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN, no asistió.

Que para realizar la cuantificación del valor de la deducción de la inasistencia se había solicitado a la Secretaría de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día veintiuno (21) de junio de 2018, se realizó sesión de Comisión, siendo informados mediante oficio CQCP 3.5/4630/LEG. 2018-2019 por parte del doctor Jair José Ebratt Díaz, Secretario de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, que el día veintiuno (21) de junio de 2018, esa comisión no realizó ninguna sesión. Lo cual nos permite confirmar la información dada dentro del Acta No. 62 por la Comisión de Acreditación Documental.

Que al no haber presentado la correspondiente excusa dentro de los términos legales, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, se procede a adoptar mediante acto administrativo la decisión definitiva y declarar la inasistencia injustificada.

Que con fundamento en lo anterior, se procederá a declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, Doctor MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN, a un día de sesiones, correspondiendo la cuantificación del valor de la deducción por esa inasistencia, al cien por ciento (100%) del valor del día.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES



Continuación de la Resolución MD - 1029 de 26 JUN. 2020 Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA SECRETARIA GENERAL

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN, a la sesión Plenaria de la Cámara de Representantes del día veintiuno (21) de junio de 2018, quien dejó de asistir "Sin Excusa" según el dictamen rendido por la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes dentro del Acta No. 62.

PARAGRAFO: La cuantificación del valor de la deducción por inasistencia es del 100% del valor del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al Ex Representante a la Cámara a que se hace referencia en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que ha de interponerse dentro de los términos y requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, remítase copia de la misma a las Secciones de Pagaduría y Registro y Control para que se proceda de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 JUN. 2020

~~Handwritten signature of Carlos Alberto Cuenca Chauz~~

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUZ
Presidente

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Primer Vicepresidente

~~Handwritten signature of María José Pizarro Rodríguez~~
MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Segunda Vicepresidente

~~Handwritten signature of Jorge Humberto Mantilla Serrano~~
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

- Elaboró: NADIA CAROLINA PÁEZ NOYA
Protocentral Universitario - Presidencia
- Revisó y Aprobó: LUZ ANGELA HERNÁNDEZ CEBALLOS
Secretaría Privada - Presidencia
- Revisó y Aprobó: CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Secretaría Privada - Primera Vicepresidencia
- Revisó y Aprobó: ANDREA CAROLINA VARGAS LAVERDE
Secretaría Privada - Segunda Vicepresidencia
- Revisó y Aprobó: HERMES TAPFUR VÁSQUEZ
Asesor I - Secretaría General

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899995098-0</p>	Presidencia		
	Nota Interna		
	Periodo Constitucional 2018-2022		
	Legislatura 2020-2021		
	Periodo: Primero	CÓDIGO	L-G.1-F01
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1

P 1.1 – 00973- 2020

Fecha: Bogotá D.C., martes, 15 de diciembre de 2020.

Para: Doctora **MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**
Jefe División Jurídica de la Cámara de Representantes

De: Doctor **YESID GIRALDO RESTREPO**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Constancia de Ejecutoria – Cobro Coactivo Inasistencia Parlamentaria declarada mediante Resolución MD No. 1029 de 26 de junio de 2020.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	Lo Enunciado

Respetada Doctora:

Teniendo en cuenta que la División Jurídica de la Cámara de Representantes, tiene a su cargo la función de jurisdicción coactiva, nos permitimos certificar la siguiente información:

1. Que mediante oficio P1.1-002450-2020 de fecha nueve (09) de julio de 2020 y P1.1-002511-2020 de quince (15) de julio de 2020, se procedió a realizar las diligencias de notificación con aviso al Ex Representante **MARCO SERGIO RODRIGUEZ MERCHAN** a las direcciones que reposan en el archivo de hojas de vida de Representantes de la Secretaría General de la Resolución MD No. 1029 de veintiséis (26) de junio de 2020, en la cual la Mesa Directiva de la Corporación adoptó dictamen proferido dentro del Acta No. 62 de la Comisión de Acreditación Documental y procedió a declarar la inasistencia injustificada a la sesión plenaria del día veintiuno (21) de junio de 2018.
2. Que al no poderse realizar la diligencia de notificación personal, se procedió a realizar la notificación por aviso con la publicación de la misma en la página web de la Corporación con fecha de fijación de 23 de octubre de 2020 y desfijación de 29 de octubre de 2020.
3. Que cumplidos los términos, el Ex Representante no hizo uso del recurso de reposición.
4. Que la liquidación del valor de la sanción por la inasistencia a la sesión plenaria del día veintiuno (21) de junio de 2018, corresponde a UN día de sesión, siendo una cuantificación del 100% del valor del día.

Cordialmente,

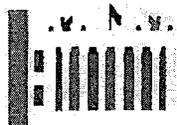


YESID GIRALDO RESTREPO
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

- Anexo: - Copia Resolución MD No. 1029 de 26 de junio de 2020.
- Copia oficio P1.1-002450-2020 de fecha nueve (09) de julio de 2020 y P1.1-002511-2020 de quince (15) de julio de 2020.
- Evidencia Publicación de Aviso de Notificación

Copia: Doctor **CARLOS EDUARDO VANEGAS VIVAS**, Jefe Oficina Coordinadora de Control Interno de la Cámara de Representantes.
Proyectó: ~~Estadía Pérez~~

15



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



RESOLUCION M.D No. 1024

26 JUN 2020

"Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Ex Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 5 de 1992 y la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 268 de la Ley 5ª de 1992 es deber de los Congresistas "Asistir a las sesiones del Congreso Pleno, las Cámaras Legislativas y las Comisiones de las cuales formen parte".

Que el artículo 271 de la Ley 5ª de 1992, establece que: "La falta de asistencia de los Congresistas a las sesiones, sin excusa válida, no causará los salarios y prestaciones correspondientes. Ello, sin perjuicio de la pérdida de investidura cuando hubiere lugar".

Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, reglamentó el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los Representantes a la Cámara a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

Que cumplido el procedimiento consagrado en los artículos 10, 11 y 12 del capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes el día primero (01) de agosto de 2019 con ID No. 26615, remitió por segunda vez a la Mesa Directiva el Acta No. 62 de fecha diecinueve (19) de julio de 2018, en la que se registra al Ex Representante a la Cámara, MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN "Sin Excusa" a la sesión de plenaria de la Cámara de Representantes del día cinco (05) de junio de 2018.

Que con el fin de confirmar la inasistencia "Sin Excusa" presentada por el Ex Representante a la Cámara, MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN, se procedió a solicitar a la Subsecretaría General de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día cinco (05) de junio de 2018, se realizó sesión Plenaria, y en caso positivo, manifestarnos si contó con la asistencia del Ex Representante, información que fue otorgada mediante certificación SbsG2.1-cert-0048-219, en el que informa que el día cinco (05) de junio de 2018, si hubo sesión Plenaria y el doctor MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN, no asistió.

Que para realizar la cuantificación del valor de la deducción de la inasistencia se había solicitado a la Secretaría de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día cinco (05) de junio de 2018, se realizó sesión de Comisión, siendo informados mediante oficio CQCP 3.5/4630/LEG. 2018-2019 por parte del doctor Jair José Ebratt Díaz, Secretario de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, que el día cinco (05) de junio de 2018, esa comisión no realizó ninguna sesión. Lo cual nos permite confirmar la información dada dentro del Acta No. 62 por la Comisión de Acreditación Documental.

Que al no haber presentado la correspondiente excusa dentro de los términos legales, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, se procede a adoptar mediante acto administrativo la decisión definitiva y declarar la inasistencia injustificada.

Que con fundamento en lo anterior, se procederá a declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, Doctor MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN, a un día de sesiones, correspondiendo la cuantificación del valor de la deducción por esa inasistencia, al cien por ciento (100%) del valor del día.

En consecuencia,



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
1021 26 JUN 2020
CAMARA DE REPRESENTANTES
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

Continuación de la Resolución MD - de Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN, a la sesión Plenaria de la Cámara de Representantes del día cinco (05) de junio de 2018, quien dejó de asistir "Sin Excusa" según el dictamen rendido por la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes dentro del Acta No. 62.

PARAGRAFO: La cuantificación del valor de la deducción por inasistencia es del 100% del valor del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al Ex Representante a la Cámara a que se hace referencia en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que ha de interponerse dentro de los términos y requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, remítase copia de la misma a las Secciones de Pagaduría y Registro y Control para que se proceda de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 JUN. 2020

CARLOS ALBERTO CUANCA CHAUZ
Presidente

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Primer Vicepresidente

MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Segunda Vicepresidente

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

- Elaboró: NADA CAROLINA PÁEZ MOYA
Profesional Liberoletario - Presidencia
- Revisó y Aprobó: LIZ ANGELA HERNÁNDEZ CEBALLOS
Secretaría Privada - Presidencia
- Revisó y Aprobó: CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Secretario Privado - Primera Vicepresidencia
- Revisó y Aprobó: ANDREA CAROLINA YARGAS LAVERDE
Secretaría Privada - Segunda Vicepresidencia
- Revisó y Aprobó: HERMES TAFUR VÁSQUEZ
Asesor I - Secretaría General

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999028-0</p>	Presidencia		
	Nota Interna		
	Período Constitucional 2018-2022		
	Legislatura 2020-2021		
	Período: Primero	CÓDIGO	L-G.1-F01
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1

P 1.1 – 00974- 2020

Fecha: Bogotá D.C., martes, 15 de diciembre de 2020.

Para: Doctora **MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**
Jefe División Jurídica de la Cámara de Representantes

De: Doctor **YESID GIRALDO RESTREPO**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Constancia de Ejecutoria – Cobro Coactivo Inasistencia Parlamentaria declarada mediante Resolución MD No. **1033 de 26 de junio de 2020**.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	Lo Enunciado

Respetada Doctora:

Teniendo en cuenta que la División Jurídica de la Cámara de Representantes, tiene a su cargo la función de jurisdicción coactiva, nos permitimos certificar la siguiente información:

1. Que mediante oficio P1.1-002455-2020 de fecha nueve (09) de julio de 2020 y P1.1-002516-2020 de quince (15) de julio de 2020, se procedió a realizar las diligencias de notificación con aviso al Ex Representante **MARCO SERGIO RODRIGUEZ MERCHAN** a las direcciones que reposan en el archivo de hojas de vida de Representantes de la Secretaria General de la Resolución MD No. 1033 de veintiséis (26) de junio de 2020, en la cual la Mesa Directiva de la Corporación adoptó dictamen proferido dentro del Acta No. 62 de la Comisión de Acreditación Documental y procedió a declarar la inasistencia injustificada a la sesión plenaria del día veintisiete (27) de junio de 2018.
2. Que al no poderse realizar la diligencia de notificación personal, se procedió a realizar la notificación por aviso con la publicación de la misma en la página web de la Corporación con fecha de fijación de 23 de octubre de 2020 y desfijación de 29 de octubre de 2020.
3. Que cumplidos los términos, el Ex Representante no hizo uso del recurso de reposición.
4. Que la liquidación del valor de la sanción por la inasistencia a la sesión plenaria del día veintisiete (27) de junio de 2018, corresponde a UN día de sesión, siendo una cuantificación del 100% del valor del día.

Cordialmente,

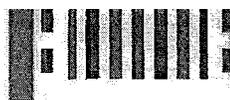


YESID GIRALDO RESTREPO
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

- Anexo:
- Copia Resolución MD No. 1033 de 26 de junio de 2020.
 - Copia oficio P1.1-002455-2020 de fecha nueve (09) de julio de 2020 y P1.1-002516-2020 de quince (15) de julio de 2020.
 - Evidencia Publicación de Aviso de Notificación

Copia: Doctor **CARLOS EDUARDO VANEGAS VIVAS**, Jefe Oficina Coordinadora de Control Interno de la Cámara de Representantes.

Proyecto: estudio webz



RESOLUCION M.D No. 1033

CAMARA DE REPRESENTANTES
ESTE DOCUMENTO FUE COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

"Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Ex Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 5 de 1992 y la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 268 de la Ley 5ª de 1992 es deber de los Congresistas *"Asistir a las sesiones del Congreso Pleno, las Cámaras Legislativas y las Comisiones de las cuales formen parte"*.

Que el artículo 271 de la Ley 5ª de 1992, establece que: *"La falta de asistencia de los Congresistas a las sesiones, sin excusa válida, no causará los salarios y prestaciones correspondientes. Ello, sin perjuicio de la pérdida de investidura cuando hubiere lugar"*.

Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, reglamentó el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los Representantes a la Cámara a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

Que cumplido el procedimiento consagrado en los artículos 10, 11 y 12 del capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes el día primero (01) de agosto de 2019 con ID No. 26615, remitió por segunda vez a la Mesa Directiva el Acta No. 62 de fecha diecinueve (19) de julio de 2018, en la que se registra al Ex Representante a la Cámara, **MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN** *"Sin Excusa"* a la sesión de plenaria de la Cámara de Representantes del día veintisiete (27) de junio de 2018.

Que con el fin de confirmar la inasistencia *"Sin Excusa"* presentada por el Ex Representante a la Cámara, **MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN**, se procedió a solicitar a la Subsecretaría General de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día veintisiete (27) de junio de 2018, se realizó sesión Plenaria, y en caso positivo, manifestarnos si contó con la asistencia del Ex Representante, información que fue otorgada mediante certificación SbSG2.1-certi-0048-219, en el que informa que el día veintisiete (27) de junio de 2018, si hubo sesión Plenaria y el doctor **MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN**, no asistió.

Que para realizar la cuantificación del valor de la deducción de la inasistencia se había solicitado a la Secretaría de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día veintisiete (27) de junio de 2018, se realizó sesión de Comisión, siendo informados mediante oficio CQCP 3.5/4630/LEG. 2018-2019 por parte del doctor Jair José Ebratt Díaz, Secretario de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, que el día veintisiete (27) de junio de 2018, esa comisión no realizó ninguna sesión. Lo cual nos permite confirmar la información dada dentro del Acta No. 62 por la Comisión de Acreditación Documental.

Que al no haber presentado la correspondiente excusa dentro de los términos legales, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, se procede a adoptar mediante acto administrativo la decisión definitiva y declarar la inasistencia injustificada.

Que con fundamento en lo anterior, se procederá a declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, Doctor **MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN**, a un día de sesiones, correspondiendo la cuantificación del valor de la deducción por esa inasistencia, al cien por ciento (100%) del valor del día.



25

Continuación de la Resolución MD - **1033** de Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

26 JUN. 2020
"Por medio de la cual se declara a **MARCO SERGIO RODRIGUEZ MERCHAN** un Ex Representante"

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL SECRETARIA GENERAL

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, **MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN**, a la sesión Plenaria de la Cámara de Representantes del día veintisiete (27) de junio de 2018, quien dejó de asistir "Sin Excusa" según el dictamen rendido por la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes dentro del Acta No. 62.

PARAGRAFO: La cuantificación del valor de la deducción por inasistencia es del 100% del valor del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al Ex Representante a la Cámara a que se hace referencia en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que ha de interponerse dentro de los términos y requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, remítase copia de la misma a las Secciones de Pagaduría y Registro y Control para que se proceda de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 JUN. 2020**

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUZ
Presidente

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Primer Vicepresidente

MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Segunda Vicepresidente

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

- Elaboró: **NADIA CAROLINA PÁEZ MOYA**
Profesional Universitario - Presidencia.
- Revisó y Aprobó: **LUZ ANGELA HERNÁNDEZ CEBALLOS**
Secretaría Privada - Presidencia
- Revisó y Aprobó: **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**
Secretario Privado - Primera Vicepresidencia
- Revisó y Aprobó: **ANDREA CAROLINA VARGAS LAVERDE**
Secretaría Privada - Segunda Vicepresidencia
- Revisó y Aprobó: **HERMES TAFUR VÁSQUEZ**
Asesor I - Secretaría General

 <p>GONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT. 899989098-0</p>	Presidencia							
	Nota Interna							
	Período Constitucional 2018-2022							
	Legislatura 2020-2021							
	Período: Primero	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>L-G.1-F01</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table>	CÓDIGO	L-G.1-F01	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	1 de 1
CÓDIGO	L-G.1-F01							
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	1 de 1							

P 1.1 – 00975- 2020

Fecha: Bogotá D.C., martes, 15 de diciembre de 2020.

Para: Doctora **MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**
Jefe División Jurídica de la Cámara de Representantes

De: Doctor **YESID GIRALDO RESTREPO**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Constancia de Ejecutoria – Cobro Coactivo Inasistencia Parlamentaria declarada mediante Resolución MD No. 1039 de 26 de junio de 2020.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	Lo Enunciado

Respetada Doctora:

Teniendo en cuenta que la División Jurídica de la Cámara de Representantes, tiene a su cargo la función de jurisdicción coactiva, nos permitimos certificar la siguiente información:

1. Que mediante oficio P1.1-002461-2020 de fecha nueve (09) de julio de 2020 y P1.1-002523-2020 de quince (15) de julio de 2020, se procedió a realizar las diligencias de notificación con aviso al Ex Representante **MARCO SERGIO RODRIGUEZ MERCHAN** a las direcciones que reposan en el archivo de hojas de vida de Representantes de la Secretaría General de la Resolución MD No. 1039 de veintiséis (26) de junio de 2020, en la cual la Mesa Directiva de la Corporación adoptó dictamen proferido dentro del Acta No. 62 de la Comisión de Acreditación Documental y procedió a declarar la inasistencia injustificada a la sesión plenaria del día veintiocho (28) de junio de 2018.
2. Que al no poderse realizar la diligencia de notificación personal, se procedió a realizar la notificación por aviso con la publicación de la misma en la página web de la Corporación con fecha de fijación de 23 de octubre de 2020 y desfijación de 29 de octubre de 2020.
3. Que cumplidos los términos, el Ex Representante no hizo uso del recurso de reposición.
4. Que la liquidación del valor de la sanción por la inasistencia a la sesión plenaria del día veintiocho (28) de junio de 2018, corresponde a UN día de sesión, siendo una cuantificación del 100% del valor del día.

Cordialmente,



YESID GIRALDO RESTREPO
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

- Anexo:
- Copia Resolución MD No. 1039 de 26 de junio de 2020.
 - Copia oficio P1.1-002461-2020 de fecha nueve (09) de julio de 2020 y P1.1-002523-2020 de quince (15) de julio de 2020.
 - Evidencia Publicación de Aviso de Notificación

Copia: Doctor **CARLOS EDUARDO VANEGAS VIVAS**, Jefe Oficina Coordinadora de Control Interno de la Cámara de Representantes.

Proyectó:  **adiaz**



"Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Ex Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 5 de 1992 y la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 268 de la Ley 5ª de 1992 es deber de los Congresistas "Asistir a las sesiones del Congreso Pleno, las Cámaras Legislativas y las Comisiones de las cuales formen parte".

Que el artículo 271 de la Ley 5ª de 1992, establece que: "La falta de asistencia de los Congresistas a las sesiones, sin excusa válida, no causará los salarios y prestaciones correspondientes. Ello, sin perjuicio de la pérdida de investidura cuando hubiere lugar".

Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, reglamentó el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los Representantes a la Cámara a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

Que cumplido el procedimiento consagrado en los artículos 10, 11 y 12 del capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes el día primero (01) de agosto de 2019 con ID No. 26615, remitió por segunda vez a la Mesa Directiva el Acta No. 62 de fecha diecinueve (19) de julio de 2018, en la que se registra al Ex Representante a la Cámara, MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN "Sin Excusa" a la sesión de plenaria de la Cámara de Representantes del día veintiocho (28) de junio de 2018.

Que con el fin de confirmar la inasistencia "Sin Excusa" presentada por el Ex Representante a la Cámara, MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN, se procedió a solicitar a la Subsecretaría General de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día veintiocho (28) de junio de 2018, se realizó sesión Plenaria, y en caso positivo, manifestarnos si contó con la asistencia del Ex Representante, información que fue otorgada mediante certificación SbSG2.1-certi-0048-219, en el que informa que el día veintiocho (28) de junio de 2018, si hubo sesión Plenaria y el doctor MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN, no asistió.

Que para realizar la cuantificación del valor de la deducción de la inasistencia se había solicitado a la Secretaría de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día veintiocho (28) de junio de 2018, se realizó sesión de Comisión, siendo informados mediante oficio CQCP 3.5/4630/LEG. 2018-2019 por parte del doctor Jair José Ebratt Díaz, Secretario de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, que el día veintiocho (28) de junio de 2018, esa comisión no realizó ninguna sesión. Lo cual nos permite confirmar la información dada dentro del Acta No. 62 por la Comisión de Acreditación Documental.

Que al no haber presentado la correspondiente excusa dentro de los términos legales, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, se procede a adoptar mediante acto administrativo la decisión definitiva y declarar la inasistencia injustificada.

Que con fundamento en lo anterior, se procederá a declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, Doctor MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN, a un día de sesiones, correspondiendo la cuantificación del valor de la deducción por esa inasistencia, al cien por ciento (100%) del valor del día.



26 JUN. 2020

Continuación de la Resolución MD - 1039 de Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

"Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Ex-

CAMARA DE REPRESENTANTES
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, **MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN**, a la sesión Plenaria de la Cámara de Representantes del día veintiocho (28) de junio de 2018, quien dejó de asistir "Sin Excusa" según el dictamen rendido por la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes dentro del Acta No. 62.

PARAGRAFO: La cuantificación del valor de la deducción por inasistencia es del 100% del valor del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al Ex Representante a la Cámara a que se hace referencia en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que ha de interponerse dentro de los términos y requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, remítase copia de la misma a las Secciones de Pagaduría y Registro y Control para que se proceda de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 JUN. 2020**

~~Handwritten signature of Carlos Alberto Cuenca Chaux~~

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Primer Vicepresidente

Handwritten signature of María José Pizarro Rodríguez
MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Segunda Vicepresidente

Handwritten signature of Jorge Humberto Mantilla Serrano
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

- Elaboró: **NADIA CAROLINA PÁEZ MOYA**
Profesional Universitario - Presidencia.
- Revisó y Aprobó: **LUZ ANGELO HERNÁNDEZ CEBALLOS**
Secretaría Privada - Presidencia
- Revisó y Aprobó: **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**
Secretaría Privada - Primera Vicepresidencia
- Revisó y Aprobó: **ANDREA CAROLINA VARGAS LAVERDE**
Secretaría Privada - Segunda Vicepresidencia
- Revisó y Aprobó: **HERMES TAFUR VÁSQUEZ**
Asesor I - Secretaría General



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 010

04 DE MAYO DE 2021

*Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del proceso de Cobro Coactivo de la Cámara de Representantes, en contra del doctor **MARCOS SERGIO RODRIGUEZ MERCHAN** identificado con C.C 17.326.436*

LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5° de la Ley 1066 de 2006, Artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto 4473 de 2006, Estatuto Tributario, la Resolución 1740 de 04 de 2020, que adopta el reglamento interno del procedimiento administrativo de cobro persuasivo, cobro coactivo y normalización de cartera de la entidad, la Resolución No. 1101 de 13 de julio de 2020, por la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo, Cobro Coactivo y Normalización de Cartera de la Cámara de Representantes.

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 5 de la Ley 1066 de 29 de julio de 2006, el Congreso de la República dictó normas para la normalización de la cartera pública, otorgando a las entidades públicas la potestad administrativa de cobro coactivo, conforme al procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que, de conformidad con la Ley, al procedimiento que se adopta, y demás normas concordantes, la División Jurídica es la competente para efectuar las funciones correspondientes de adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa coactiva, a quien para todos los efectos se denomina Funcionario Ejecutor.

Que el Estatuto Tributario en el artículo 826 establece: *“El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago, ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos...”*

Que obran en la División Jurídica para el cobro coactivo, las siguientes Resoluciones que declaran justificada la inasistencia a sesión Plenaria de la Cámara de Representantes del ex Representante a la Cámara **MARCOS SERGIO RODRIGUEZ MERCHAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.326.436, así: M.D 1021 de 26 de junio de 2020, inasistencia del día cinco (5) de junio del 2018; M.D 1029 de 26 de junio de 2020, inasistencia del día veintiuno (21) de junio de 2018; M.D 1033 de 26 de junio de 2020, inasistencia del veintisiete (27) de junio de 2018. y M.D 1039 de 26 de junio de 2020, inasistencia del veintiocho (28) de junio de 2018.

Que los actos administrativos antes relacionados, constituyen título ejecutivo por encontrarse debidamente ejecutoriada por la Presidencia de la Cámara de Representantes y emanar de ellas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada por la Sección de Registro y Control de esta entidad se determinó que la cuantificación del valor de la deducción por inasistencia del día cinco (5) de junio de 2020, según Resolución **MD- 1021/2020** es del 100% del valor del día, que equivale a la suma de **SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$701.459,00) M/CTE.**; por inasistencia del día veintiuno (21) de junio de 2018, según Resolución **MD- 1029/2020** es del 100% del valor del día, que equivale a la suma de **SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$701.459,00) M/CTE.**; por inasistencia del día veintisiete (27) de junio de 2018, según Resolución **MD- 1033/2020** es del 100%

del valor del día, que equivale a la suma **SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$701.459,00) M/CTE.**, por inasistencia del día veintiocho (28) de junio de 2018, según Resolución MD-1039/2020 es del 100% del valor del día, que equivale a la suma **SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$701.459,00) M/CTE** para un total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.805.836) M/cte.**, a favor de la Cámara de Representantes y en contra del ex Representante a la Cámara, doctor **MARCOS SERGIO RODRIGUEZ MERCHAN**, identificado con C.C 17.326.436, dando aplicación a la Resolución M.D. 0665 del 23 de marzo de 2011, que reglamenta el procedimientos para la declaración de inasistencia injustificada de los Representantes a la Cámara a sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

Que se realizó cobro persuasivo, con el fin de obtener el cumplimiento de la obligación establecida en los actos administrativos precitados mediante oficios D.J 4.2 187/21 del 23 de febrero del 2021 y la reiteración de estos oficios D.J 4.2 403/21 del 13 de abril del 2021, motivo por el cual resulta procedente el cobro por vía ejecutiva

Que en mérito de lo expuesto y de conformidad con el título IV del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los artículos 823 y siguientes del estatuto Tributario, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1740 de 04 de noviembre de 2020, y demás normas concordantes, la suscrita Funcionaria Ejecutora de la Cámara de Representantes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de Pago por la vía de jurisdicción coactiva a favor de la Cámara de Representantes y a cargo del Doctor **MARCOS SERGIO RODRIGUEZ MERCHAN**, identificado con C.C 17.326.436 por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.805.836) M/cte.**, más los intereses que se causen desde la fecha en que las obligaciones se hicieron exigibles, hasta la fecha en que se evidencia el pago total de las obligaciones.

Parágrafo: El valor total debe ser realizado en la cuenta del Tesoro Nacional del Banco Agrario de Colombia No 300700011442 Código 101 Concepto DTN- Reintegro Gastos de Funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente auto al deudor en la forma indicada en el Artículo 826 del Estatuto Tributario previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días, vencidos los cuales, si el deudor citado no comparece, el mandamiento se notificará por correo, con la indicación de que cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación, para acreditar el pago de las obligaciones con sus respectivos intereses y/o proponer excepciones mediante escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Parágrafo Primero: Ante la imposibilidad de realizar entrega física de los oficios para la notificación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, adoptadas por la Corporación en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del Covid-19, se solicitará autorización con el fin de llevar a cabo la diligencia de notificación del Mandamiento de Pago, para lo cual la administración ha habilitado el buzón de correo electrónico juridica@camara.gov.co para efectos de efectuar las notificaciones o comunicaciones.

Parágrafo Segundo: Mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, todos los actos administrativos, incluidos para el caso los expedidos dentro del proceso de cobro administrativo coactivo, deberán notificarse a través de los mecanismos de notificación, principal o subsidiario, de ser el caso, señalados en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Parágrafo Tercero: En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto de Mandamiento de Pago no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Maria Isabel Carrillo Hinojosa
MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
Funcionario Ejecutor
Jefe División Jurídica

Elaboro: Paula Zúñiga, Contratista D. Jurídica ✓
Revisó: M. García, Abogada Contratista D. Jurídica *comp*
Aprobó: A. García, Asesora (c) D. Jurídica *comp*